

presentarse otro o varios, el mismo licitador, con arreglo a las condiciones expresadas, y dentro del plazo, sin necesidad de acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Quinta.—El día y hora señalados para la subasta se constituirá la Mesa en forma reglamentaria, comenzando el acto con la lectura del anuncio correspondiente, pliego de condiciones y de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Hecha la apertura de pliegos presentados, por el mismo orden de presentación, serán desechados por la Mesa:

- 1.º Los que no estén debidamente reintegrados.
- 2.º Los que no se ajusten al modelo de proposición.
- 3.º Los que no alcancen el tipo de licitación.
- 4.º Los presentados por postores que no depositen el certificado profesional, a los efectos de la adjudicación.
- 5.º Los que por cualquier otra razón legal, justificada, rechace la Mesa.

Sexta.—De entre las proposiciones admitidas se adjudicará la subasta provisionalmente al mejor postor.

En caso de empate entre dos proposiciones más ventajosas, la licitación se verificará por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores. Si al término del tiempo continúa el empate, por sorteo, se efectuará la adjudicación provisional del remate.

Séptima.—El Pleno del Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo, adjudicándose a sí mismo el aprovechamiento cuando la postura máxima ofrecida no alcance el precio índice que determinan las disposiciones vigentes.

Octava.—El importe del depósito provisional será devuelto inmediatamente a los licitadores, con excepción del correspondiente al rematante, el cual, y dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, deberá completarlo hasta el seis por ciento del remate, en concepto de fianza definitiva.

Novena.—El pago del importe total del remate deberá efectuarse en plazos iguales y en las fechas siguientes:

- 1.º Dentro de los quince días siguientes a ser comunicada al rematante la adjudicación definitiva.
- 2.º El día 31 del mes de abril de 1962.
- 3.º El día 31 del mes de julio de 1962.

No obstante, si la Corporación prescinde de anular dichos plazos, vendrá obligado el rematante a efectuar el ingreso de parte o la totalidad del importe de la subasta adjudicada, a los quince días de haberle sido reclamado por el Ayuntamiento.

Décima.—El rematante entregará a la Alcaldía cinco kilos de leña por cada metro cúbico, y, asimismo, se verá obligado el re-

matante a pagar un canon de quince pesetas por metro cúbico para arreglos de caminos del monte.

Undécima.—Serán de cuenta del rematante los gastos del marcaje de la subasta, gestión técnica, importe de anuncios, reintegros y gastos de confección del expediente, recuento final, etcétera, cuantos son preceptivos por costumbre del lugar. Debiendo reintegrar al Ayuntamiento cuantos hubiese anticipado con relación a la propia subasta la Corporación, previo requerimiento del pago efectuado por la Alcaldía.

Asimismo, vendrá obligado a presentar al Ayuntamiento justificante de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, el pago del arbitrio provincial, etc., y todos cuantos sean de origen legal, en el plazo de dos meses de haberle sido comunicada la adjudicación definitiva, cuyos documentos, una vez exhibidos y tomada debida nota, le serán devueltos.

Duodécima.—Entendido que el aprovechamiento se realiza en dos anualidades, no obstante si el Ayuntamiento, para la buena marcha económica del mismo o de las obras municipales que esté llevando a cabo, precisara de una cantidad superior al valor de la primera anualidad, el rematante vendrá obligado a facilitarlo en la totalidad o en parte, según se acuerde con la Corporación en el concierto de pagos.

Decimotercera.—En el caso de que el rematante no cumpliera las condiciones establecidas en el pliego, así como el de las condiciones facultativas vigentes, el Ayuntamiento solicitará del Distrito Forestal la rescisión total del contrato, con pérdida de los productos, que quedarán en beneficio del pueblo, e indemnización, además, al Municipio de los perjuicios que le hubieran causado.

La Vansa a 3 de noviembre de 1961.—La Comisión de Hacienda.—5.149.

*CORRECCION de erratas de la Resolución del Ayuntamiento de Alcoy por la que se anuncia concurso para contratar la prestación del servicio de limpieza y riego de calles en esta ciudad.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 282, de fecha 25 de noviembre de 1961, se transcribe a continuación, rectificado debidamente, el párrafo afectado:

«La apertura de plicas se verificará en el Salón de Concejales de la Casa Consistorial el día en que se cumplan los veintuno hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### HOSPITALET

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en resolución de esta fecha, dictada en procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por don Mariano Ferrero Regales contra don José Morales Arangó, para hacer efectivo el crédito hipotecario de 500.000 pesetas, sus intereses al 7 por ciento y 100.000 pesetas más fijadas para costas, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del precio de valoración, la finca especialmente hipotecada que se describe así:

Edificio en construcción, destinado a residencia de turismo, compuesto actualmente sólo de una planta, de superficie

550 metros cuadrados, rodeado de jardín, que ocupa, en junto, un solar, parte puros y parte algarrobos, situado en el término de Castelldefels, de superficie 1.967 metros 40 decímetros cuadrados, equivalentes a 52.075 palmos 80 centímetros de otro, de los cuales 1.164 metros cinco decímetros son edificables, siendo el resto vial y destinado a la ampliación de la carretera de Barcelona a Santa Cruz de Calafel; linda por el Norte y Este, con finca de don Salvador Biscarri Guinot y don Juan y don Salvador Biscarri Amat; por el Sur, dando fachada a la carretera de Barcelona a Santa Cruz de Calafel, y por el Oeste, con mayor finca de que es resto la que se describe, propia hoy de don Jaime Minguet, inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido al tomo 659, antes 1.375 del archivo, libro 44 del Ayuntamiento de Castelldefels, folio 12, finca número 4051, inscripción segunda. Valorada en 700.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Au-

diencia de este Juzgado el día 9 de enero próximo, a las once horas, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 525.000 pesetas, haciéndose constar que los autos y la certificación de la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría; que se entendera que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferencias al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo por que se saca a segunda subasta, y que a excepción del demandante, los demás postores deberán consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo para tomar parte en la misma.

Dado en Hospitalet a 17 de noviembre de 1961.—El Secretario, Enrique G. Díaz 8.860.